CONTRATO DE COMODATO No. 20260006

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN PARA LA SALUD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES (FUNDAFES)**			
IDENTIFICACIÓN:	TIPO DE DOCUMENTO	**NIT**	No. Documento	900.582.157-9
OBJETO:	Entregar a título de COMODATO a la FUNDACIÓN PARA LA SALUD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES (FUNDAFES), el Inmueble ubicado en el Barrio Ricaurte, del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 420 –61417, para brindar atención integral e intervención dirigida a los adultos mayores que presentan condiciones de vulnerabilidad, improductividad, deficiencia económica y abandono, a través del centro de protección del adulto mayor San Vicente de paúl (hombres) en el municipio de Florencia.			
VALOR:	El presente contrato es de carácter GRATUITO			
PLAZO:	El contrato derivado del presente proceso tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.			

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, identificado con NIT No. 800.095.728-2, representado por **ANGELA PATRICIA CALDERON ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.613.703 expedida en Florencia – Caquetá, actuando como Jefe de Oficina Asesora Jurídica con funciones delegadas para contratar, de conformidad con la Resolución No. 1000-79-001701 del 31 de diciembre de 2025, por un lado y por el otro **FUNDACIÓN PARA LA SALUD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES (FUNDAFES)** identificado con NIT No. 900.582.157-9 representada legalmente por KELLY ALEJANDRA CUBILLOS RAMIREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.526.834 de Florencia (Caquetá), actuando comodatario, hemos convenido celebrar el presente contrato de comodato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

Que de conformidad con el inciso segundo de los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 prescribe: "*…Artículo 6° Principio de Coordinación: En virtud del principio de Coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestará su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos dependencias y entidades titulares".*

Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993 "*…las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales…"*

Que La Alcaldía de Florencia a través de la Secretaría Administrativa, es la encargada de administrar los recursos físicos, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de los bienes inmuebles de propiedad de la Entidad Territorial.

Que, en el Manual de Manejo y Control Administrativo de Recursos Físicos, A1.M01, en las Políticas Institucionales establece que La Secretaría Administrativa, a través del Almacenista General será el responsable de establecer, supervisar y evaluar los lineamientos necesarios para la custodia, manejo, uso y control de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Florencia Caquetá.

Que, en el Manual de Manejo y Control Administrativo de Recursos Físicos, A1.M01 en el registro de contrato de comodatos establece que La Secretaría Administrativa, a través del Asesor de Bienes y Servicios, realiza el registro de comodatos de bienes muebles, y formará los siguientes expedientes:

Contrato de Comodato, documento de entrada donde consta ingreso del bien al Almacén, actas de entrega, fotocopia documento RUT del comodante, fotocopia documento identidad del representante legal comodante, relación detallada de los bienes, deben relacionarse todos los bienes en el contrato de comodato, tener definido el tiempo que se le va a entregar el bien mueble en comodato.

> **Nota**: La entrega de Bienes muebles en comodato se hará únicamente a través de la Secretaría Administrativa Grupo Interno de Trabajo Bienes y Servicios liderado por el Asesor, previa autorización del ordenador del gasto.

Que los contratos de comodatos que se celebren se regirán por los artículos 2200 a 2220 del código civil colombiano, ley 80 de 93 ley 1150/07, demás decretos que lo reglamenten y demás normas concordantes con la materia.

Que es deber de la Administración Municipal propender por el avance en la productividad empresarial y la calidad de desarrollo laboral de sus funcionarios, garantizando el espacio físico y los implementos necesarios

que contribuyan a la optimización de la prestación del servicio a la comunidad y desarrollen sus funciones de manera eficiente y eficaz, mejorando la atención a la ciudadanía en general, y por ende contribuir al fortalecimiento institucional para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, por cada una de las dependencias de la Alcaldía de Florencia.

Que, por lo anterior, se hace necesario hacer acotaciones respecto a los diferentes sustentos normativos que permiten describir de manera detallada la procedencia de la suscripción de contratos de comodatos de los diferentes bienes inmuebles del municipio así:

La constitución Política de Colombia en materia de protección de adulto mayor, en su artículo 46 establece que el Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y la asistencia a las personas de la Tercera Edad y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 46 Constitucional crea una obligación al Estado, a la sociedad y a la familia, consistente en la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, a través de la promoción de su "integración a la vida activa y comunitaria". Por lo tanto, las autoridades tienen el deber de realizar acciones positivas en beneficio de este grupo poblacional, a través del incentivo del respeto de sus derechos y la asistencia para que vivan en condiciones dignas, teniendo una especial consideración en razón de su avanzada edad" (Corte Constitucional Colombiana, sentencia C-177/16).

Los Centros de Protección del Adulto Mayor son establecimientos que prestan servicios de protección y cuidado integral al adulto mayor; los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor municipales tienen como funciones promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado, coordinar actividades de prevención de enfermedades y contar con un diseño arquitectónico de acuerdo a las normas técnicas de accesibilidad universal, en Colombia juegan un papel crucial en el cumplimiento de las normativas y leyes establecidas para garantizar el bienestar y la dignidad de esta población vulnerable. Estos centros están regidos por disposiciones legales que buscan proteger los derechos de los adultos mayores, asegurando su acceso a servicios de salud, alimentación, recreación y atención integral. Además, cumplen con normativas que regulan su funcionamiento, garantizando condiciones adecuadas de infraestructura, personal capacitado y protocolos de atención. En este sentido, la importancia normativa y legal de estos centros radica en su contribución a asegurar el respeto y la calidad de vida de los adultos mayores, así como en promover una sociedad inclusiva y solidaria.

Que, el envejecimiento no se reduce sólo a cambios biológicos y psicológicos, también se dan los cambios sociales del mundo que nos rodea, siendo el punto de partida para observar y analizar cómo se debe interactuar en este medio. Se considera que el adulto mayor necesita bases para la utilización del tiempo libre, "que el ser adulto mayor no es sinónimo de inactividad, de incapacidad o de inutilidad", se necesita motivar e integrar la familia del adulto mayor para que colabore y participe de los programas que se establezcan en pro del bienestar, superación, equilibrio, afectividad, salud física y mental de todos aquellos. A la vez es importante denotar que las personas de edad avanzada pueden seguir siendo productivas durante varios años, con el propósito de autovaloración se pretende que estas personas se les siga aceptando como miembros útiles de la familia. Debido a que esta población es de las vulnerables del país, departamento y de la ciudad de Florencia, la alcaldía de Florencia brinda atención a cuatrocientos 400 adultos mayores. Por lo tanto, es importante la articulación institucional para prever y brindar apoyo económico, para que las personas de la tercera edad puedan satisfacer sus necesidades básicas ya que debido a sus condiciones físicas y de enfermedad no podría realizar ningún tipo de trabajo.

Que, la administración, debe garantizar la prestación de servicios de promoción social a los Centros de Protección del Adulto Mayor del municipio, que tienen como funciones promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado, coordinar actividades de prevención de enfermedades, los cuales son atendidos en el Barrio Ricaurte inmueble de la administración municipal.

Que el Municipio de Florencia cuenta con un predio ubicado en la Calle 21 Número 7 A – 58 Barrio Ricaurte, con ficha catastral No. 01-01-00-00-0055-0001-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria No. 420-61417, de propiedad del Municipio de Florencia; el cual según visita técnica de inspección ocular cuenta con"*…En la zona de entrada está habilitado un portón de acceso en los dos sentidos, utilizado como zona de cargue y descargue al lado de la cocina, estucado y pintado, pisos en baldosas, una unidad sanitaria principal para hombre y mujer en perfecto estado, tiene tres (3) áreas de dormitorios , el primero que es donde habitan los ancianos que aún se valen por sí mismo, el cual se encuentra dotado de camas y unas instalaciones sanitarias en buen estado y con esquema de seguridad debido que cuentan con tubos de apoyo lo cual brinda mayor seguridad. En el dormitorio dos se encuentran los ancianos a los que el personal debe tener una atención del 100% debido a que por su avanzada edad y sus problemas médicos deben contar con atención completa, en esta habitación los ancianos cuentan con camas con carro elevador para poder brindar atención médica y de enfermería contando con esta zona de atención al lado, y en la tercer habitación la cual se le llama Dormitorio san Benito se encuentran los ancianos que aunque se valen por sí mismo requieren ciertas atenciones, salón de lavandería, cocina con mesón en concreto enchapada, comedor amplio y baños de uso administrativo. Cuenta con una zona verde, con frutales y huertas en general los espacios están en buenas condiciones igual que la fachada, en materia de acabados y tiene los servicios básicos de energía, hidráulicos y sanitarios funcionando.*"; predio que se ha dispuesto entregar bajo la figura de contrato de comodato a la FUNDACION PARA LA SALUD, EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES (FUNDAFES), dado el convenio de asociación N°20260001 del 19 de enero de 2026 suscrito entre el MUNICIPIO DE FLORENCIA y la referida Corporación, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR SAN JUDAS TADEO Y SAN VICENTE DE PAÚL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA".

Que mediante documento de fecha 05 de agosto de 2026 suscrito por el Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA LA SALUD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES (FUNDAFES),solicita la suscripción del Contrato de Comodato, del bien Inmueble ubicado en el Barrio Ricaurte, matrícula inmobiliaria 420 -61417, del Municipio de Florencia Caquetá.

Que el Contrato de Comodato se regirá por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, obligaciones y derechos contemplados en el Título XXIX del Código Civil, la Ley 9 de 1989, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes.

CLAUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

Entregar a título de COMODATO a la FUNDACIÓN PARA LA SALUD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES (FUNDAFES), el Inmueble ubicado en el Barrio Ricaurte, del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 420 –61417, para brindar atención integral e intervención dirigida a los adultos mayores que presentan condiciones de vulnerabilidad, improductividad, deficiencia económica y abandono, a través del centro de protección del adulto mayor San Vicente de paúl (hombres) en el municipio de Florencia.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El MUNICIPIO entregará bajo la figura de contrato de comodato el bien inmueble ubicado en la Calle 21 Número 7 A – 58 Barrio Ricaurte a la FUNDACIÓN PARA LA SALUD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES (FUNDAFES), dado el convenio de asociación N°20260001 suscrito entre el MUNICIPIO DE FLORENCIA y la referida Corporación, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR SAN JUDAS TADEO Y SAN VICENTE DE PAÚL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA".

3.1 Especificaciones del Inmueble

Características	Descripción
Destinación	Centro de protección del adulto mayor San Vicente de Paúl
Ubicación:	Calle 21 Número 7 A – 58 Barrio Ricaurte, con ficha catastral.
Matricula Inmobiliaria	420 –61417
Tipo de predio:	Urbano
Código catastral:	01-01-00-00-0055-0001-0-00-00-0000

CLÁUSULA 4. DESTINACIÓN

El bien objeto del presente contrato será destinado por el contratista de manera exclusiva para el funcionamiento del centro de protección del adulto mayor San Vicente de Paúl, financieros para brindar atención integral e intervención dirigida a los adultos mayores que presentan condiciones de vulnerabilidad, improductividad, deficiencia económica y abandono.

CLÁUSULA 5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso se denominará Contrato de Comodato.

CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO

El COMODATO es esencialmente gratuito.

GRATUIDAD DEL CONTRATO – El presente contrato de comodato se desarrollará sin ningún tipo de contraprestación económica a favor del comodatario, pues es a título gratuito y por ello el Municipio de Florencia no contrae obligación alguna de pago por el uso de los espacios objeto del contrato.

CLÁUSULA 8. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 10. FORMA DE PAGO

Es un contrato gratuito: el Comodante no recibe retribución alguna. - título XXIX del Libro Cuarto, del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL COMODATARIO se obliga para con el **COMODANTE,** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a:

1- Recibir el bien objeto del Comodato y en el estado que se encuentra, mediante acta que suscribirán el Supervisor del Comodato y el funcionario designado por el COMODATARIO, en la cual se consignará en detalle el bien inmueble con sus características de identificación, el estado en que se encuentren y los demás elementos que los integran.
2- Utilizar los bienes recibidos dándole la destinación y uso autorizado en este contrato, exclusivamente.
3- Cuidar y mantener el bien recibido en comodato respondiendo por todo daño o deterioro que sufran los mismos, salvo los que se deriven de su uso legítimo. EL COMODATARIO se obliga a responder aun del caso fortuito de conformidad con lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil.
4- Dar al bien de uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento preventivo y correctivo, así como ejercer la custodia del mismo asumiendo los costos necesarios para ello.

5- Designar o contratar por su cuenta y riesgo, personal idóneo para la reparación o mantenimientos preventivos y correctivos del bien objeto del contrato de comodato.
6- Hacer uso adecuado del inmueble y no ser utilizado en actividades distintas al objeto y finalidad del presente Comodato.
7- Restituir el inmueble objeto de comodato en el momento en que no se desarrolle la finalidad y objeto.
8- Usar el bien de acuerdo con el fin pactado y a conservar su buen estado. Además, debe asumir los gastos necesarios para el mantenimiento y reparación del bien.
9- Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del presente contrato de comodato.
10- Restituir el bien al término del Contrato de Comodato o cuando el COMODANTE lo requiera.
11- Responder por los daños que el bien entregado cause a terceros.
12- Atender las peticiones y/o consultas que le indique el Supervisor y se relacionen con el Contrato de Comodato.
13- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato de Comodato y proponer alternativas de solución a las mismas.
14- Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del contrato de comodato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
15- Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO DE FLORENCIA según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de Florencia.
17- Cumplir con el objeto del contrato de comodato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
18- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato de comodato.
19- Asumir todos los gastos de funcionamiento que se ocasionen en el marco de la ejecución del presente contrato de Comodato.
20- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO

1. Recibir en calidad de COMODATO el bien inmueble objeto del presente contrato
2. Utilizar el bien dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado.
3. Destinar el bien materia de este contrato al uso, exclusivo para el cual fuese entregado.
4. Asumir los gastos relacionados con el pago de servicios públicos a que haya lugar (agua, luz, teléfono, Internet, alcantarillado), y demás gastos que ocasione o cualquier otro Impuesto
5. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien objeto del presente contrato, en consecuencia, deberá realizar las reparaciones indispensables para su conservación.
6. Responder por cualquier deterioro del bien, que no prevenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien dado en comodato
7. Restituir el bien una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato, en las mismas condiciones a la entrega del mismo y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos.
8. Suscribir el acta de entrega y recibo del bien objeto del comodato
9. Suscribir el acta de devolución y recibo del bien objeto del comodato
10. Solicitar autorización previa al comodante, para realizar cualquier tipo de mejoras al bien y construcciones, salvo cuando las mejoras sean necesarias, las cuales serán asumidas por el

comodatario. En caso de que se realicen sin dicha autorización estas no darán lugar a indemnización alguna por parte del Municipio de Florencia

11. Responder por la tenencia y el aseguramiento de la correcta utilización del bien.
12. No subarrendar o disponer a ningún título el bien objeto del presente contrato, ni ceder, ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización escrita y expresa del comodante.
13. Entregar el bien objeto del presente contrato, en las mismas condiciones que fue entregado por el comodante, así como libre de todo gravamen o afectación al mismo.
14. Vigilar y custodiar el bien inmueble dada en comodato y evitar que los mismos sean invadidos, ocupados o perturbados por terceros, y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia dar aviso al COMODANTE.
15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: EL COMODATARIO no será responsable por caso fortuito, a menos que: **a.** Haya empleado el bien en uso indebido o demore su restitución, salvo que aparezca que el deterioro o pérdida se hubiese producido de todas formas; **b.** El caso fortuito hubiese sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; **c.** Cuando, por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **d.** Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DEL COMODANTE

El Municipio de Florencia quien será comodante en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregar el bien inmueble, objeto del presente contrato de comodato, en forma real y material, de manera oportuna y en buen estado
2. Permitir el uso del bien inmueble por parte del comodatario, para la destinación prevista de acuerdo a la naturaleza del contrato de comodato
3. Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación del inmueble y demás obligaciones a ellos inherentes
4. Vigilar que no se varíe la destinación de los bienes y requerir al COMODATARIO para que se verifique la entrega de los mismo y su uso en la forma estipulada en el contrato
5. Entregar al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes para su normal y legal utilización.

CLÁUSULA 14. DECLARACIONES DEL COMODANTE

El COMODANTE hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.

5. Manifiesta estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El COMODANTE al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 15. DERECHOS DEL COMODANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 16. PROCEDIMIENTO EN CASO DE PÉRDIDA Y/O DAÑOS DE LOS BIENES PRESTADOS

En caso de pérdidas y/o daños a los bienes, se procederá así:

1. El COMODATARIO comunicará por escrito a más tardar dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la ocurrencia de la pérdida o daño, tal circunstancia será informada por escrito al COMODANTE.
2. EL COMODATARIO, deberá demostrar la ocurrencia de la pérdida o daño, con base en el inventario de bienes o el comprobante de egresos de materiales, así como su cuantía, y la respectiva denuncia penal, si fuere el caso, dentro de los (30) días siguientes a la comunicación de la pérdida o daño de los bienes, momento en el cual se entiende formalizada la reclamación.
3. Una vez formalizada la reclamación, el comodatario, tendrá ocho (8) días contados a partir de dicha formalización para que pruebe la existencia de circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo dispuesto en el código civil. En caso contrario, deberá reponer o reparar el bien perdido o dañado por otro de las mismas características o calidades, en un término no superior a treinta días (30) contados a partir del vencimiento del termino para exonerar su responsabilidad. Caso contrario se dará por terminado el contrato de comodato y se haría efectiva la póliza de cumplimiento constituida a favor del COMODANTE.
4. No obstante, lo anterior; el COMODATARIO responderá conforme el Código Civil.

CLÁUSULA 17. ESTADO DE LOS BIENES

Las partes manifiestan de común acuerdo que al momento de firmarse el presente contrato el bien se encuentra en perfecto estado de conservación y de funcionamiento.

CLÁUSULA 18. ADMINISTRACIÓN

El manejo y administración de los bienes estará a cargo del COMODATARIO.

CLÁUSULA 19. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El COMODANTE dará por terminado anticipadamente el contrato de comodato y exigirá inmediatamente la restitución del bien los siguientes casos:

1. Si el COMODATARIO no le da al bien la destinación convenida
2. Cuando lo requiera para el cumplimiento de sus funciones o las necesidades del servicio así lo demanden
3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO
4. Cuando el COMODATARIO entre en causal de disolución o liquidación.

CLÁUSULA 20. GARANTÍAS

El presente contrato de COMODATO NO requiere constitución de garantías por el COMODATARIO. Lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015. "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". En el entendido que no tiene valor alguno dado su naturaleza y en consecuencia no genera compromiso no disposición alguna de los recursos del COMODANTE (Municipio de Florencia).

CLÁUSULA 21. INDEPENDENCIA DEL COMODATARIO.

EL COMODATARIO FUNDACION PARA LA SALUD, EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES (FUNDAFES) es independiente del COMODANTE (EL MUNICIPIO DE FLORENCIA) y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 22. INDEMNIDAD

EL COMODATARIO FUNDACION PARA LA SALUD, EDUCACION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES (FUNDAFES) mantendrá indemne al COMODANTE (MUNICIPIO DE FLORENCIA) de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del COMODATARIO, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente

comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 25. NOTIFICACIONES

EL COMODATARIO se obliga a recibir notificaciones electrónicas y autoriza la siguiente cuenta de correo electrónico, de igual manera manifiesta recibir notificaciones en las direcciones y teléfonos señalados en el presente contrato y en los documentos presentados.

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Cr 12 Cll 15 Esquina Teléfono: 4366494 Correo:oficinadecontratacion@florencia-caqueta.gov.co	Dirección: Cll 28 No. 19b-104 B Acolsure Teléfono: 3152701039-3142087595 Correo: fundafesfundacion@gmail.com

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Documentos del bien inmueble.
3. Formato de visita técnica.

4. Documentos del comodatario.
5. Contrato de aporte.
6. Resolución de justificación de la contratación directa.

CONSULTA DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	
No. Proceso en el SECOP II	CD-OAJC-606-2026

CLÁUSULA 27. GRAVAMENES DE FUNCIONAMIENTO

Todos aquellos gastos que se requieran para el funcionamiento estarán a cargo de **FUNDACION PARA LA SALUD, EDUCACION Y DESARROLLO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES (FUNDAFES)**

CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

El presente contrato de comodato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes y la entrega del bien inmueble objeto del comodato; para su ejecución requiere suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 29. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del CONTRATO DE COMODATO será ejercida por el Almacenista del Municipio de Florencia y/o o quien designe el ordenador del gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOPII, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio de Florencia adoptado mediante decreto No. 00251 del 30 de junio de 2022 y la guía de supervisión de Colombia compra eficiente.

CLÁUSULA 30. CESIÓN

El COMODATARIO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del COMODANTE. Si el COMODATARIO es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el COMODANTE está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el COMODATARIO se obliga a informar oportunamente al COMODANTE de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 31. LIQUIDACIÓN

No procede para el presente contrato debido a su naturaleza.

CLÁUSULA 32. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Florencia y el domicilio contractual es Florencia, Caquetá.

CLÁUSULA 33. ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	Daniel Hernando Losada Rojas	cargo	Profesional Universitario
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	cargo	Asesor GIT Contratación
Aprobó	Ángela Patricia Calderón Rojas	cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica